Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCLER DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la/s resolución/es recaída/s en los expedientes de declaración de caducidad y baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Yuncler, dictada/s en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el punto 8 de la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística, de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el padrón municipal de habitantes.

Nombre y Apellidos	Documento Identificativo
LUIS GONZALEZ	X7227204-Y
HUGO SILVA FLORES	X5706886-B
IRCA HEREDIA DAZA	X6577088-P
D.A. SILVA HEREDIA	
C.A. SILVA HEREDIA	
M.A. SILVA HEREDIA	
MOCTAR DIAKITE	X9723817S

De conformidad con lo establecido por el arículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta/s resolución/es pone/n fin a la vía administrativa y contra la/s mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre). De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yuncler de la Sagra 11 de noviembre de 2011.-El Secretario, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.- 10741